



"Programa de apoyo a niños(as) y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, denominado Programa Abriendo Caminos año 2023."
ONG Galema

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD, DENOMINADO PROGRAMA ABRIENDO CAMINOS AÑO 2023.
ONG GALERNA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 001331

VALPARAÍSO, 28 DIC 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N°14 del 2017 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley 20.379; en la Resolución N°11 de 2019 de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el marco de la ejecución del Subsistema "Chile Crece Contigo"; en la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer; en la Ley 20.516 de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; el Decreto Exento RA N° 119516/85/2022 de la Subsecretaría de Servicios Sociales sobre establecimiento de orden de subrogación; en la Resolución N°7, de 2019 que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón y Resolución N°14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de los fondos públicos, y los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1° Que por medio de la Resolución Exenta N° 48 de 2023 de la Subsecretaría de la Niñez se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para Seleccionar Ejecutores del Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado Programa "Abriendo Caminos", año 2023.
- 2° Que, cerrado el período de postulación, se verificó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de los proyectos presentados de conformidad a las bases del procedimiento concursal, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 1246 de 2023 de esta SEREMI, realizándose posteriormente la evaluación de los proyectos admisibles según consta en la correspondiente Acta de Comisión de Evaluación.
- 3° Que, de conformidad a la Resolución Exenta N°1259 de esta SEREMI, la Corporación de Promoción Comunitaria – ONG Galema resultó adjudicataria del territorio Provincia de Valparaíso, razón por la cual se procedió a suscribir el correspondiente convenio de transferencia de recursos.
- 4° Que el convenio referido en el considerando anterior fue aprobado institucionalmente por medio de Resolución Exenta N° 1300 de 20 de diciembre de 2023.
- 5° Que la Resolución Exenta N° 1259 de 12 de diciembre de 2023, además declaró desierto el territorio de Los Andes.

6° Que el artículo 9 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado autoriza excepcionalmente a acudir al trato directo por la naturaleza de la negociación.

7° Que ante la imposibilidad de adjudicar la de recursos a una institución que ejecute el programa en el territorio de Los Andes por medio de un concurso público, según lo expuesto en el considerando 5°, resulta indispensable acudir a la modalidad de trato directo a fin de mantener la continuidad de las prestaciones que se otorgan a los usuarios del sistema (cuya cobertura en este corresponde a 30 personas), en pos del deber de la Administración del Estado de estar al servicio de la persona humana y cumplir su finalidad de promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de forma continua y permanente (artículo 3 Ley de Bases Generales de la Administración del Estado).

8° Que el equipo regional del Programa de apoyo a niños, niñas y adolescentes "Abriendo Caminos" de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso decidió ofrecer la ejecución del programa en los territorios desiertos, en primer término, a aquellas instituciones elegibles con experiencia en su ejecución en otro territorio de la misma región, entre las que figura la ONG Galerna. En este contexto, la ONG Galerna manifestó interés en ser ejecutora del programa en el territorio de Los Andes.

9° Que según consta en el Informe Técnico de Identificación y Verificación de Idoneidad Técnica de fecha 21 de diciembre de 2023 firmado por el suscrita por la SEREMI de Desarrollo Social de Valparaíso, y en el Informe Recomendación de fecha 21 de diciembre de 2023 firmado por la Encargada Regional del Programa de apoyo a niños, niñas y adolescentes "Abriendo Caminos" de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso, la Fundación Calle Niños posee la idoneidad técnica y financiera para ejecutar el proyecto.

10° Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre dicha Fundación y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia que involucra los montos correspondientes al territorio de Valparaíso y de Los Andes, en virtud de la prohibición de fraccionamiento.

11° Que corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N°1300 de 2023 de esta SEREMI, por cuanto los recursos a transferir en virtud de dicho acto administrativo se encuentran comprendidos en aquellos que se transfieren por medio del convenio que se aprueba por medio del resuelvo 1.

12° La necesidad de aprobar el convenio referido en el considerando anterior para poder de realizar la transferencia de recursos.

RESUELVO:

1° **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°1300 de 2023 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso.

2° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad Denominado Programa "Abriendo Caminos", Año 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, y la ONG Galerna, junto con su Anexo 1, cuyo texto se inserta a continuación:

**PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES
CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD
PROGRAMA "ABRIENDO CAMINOS"**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN VALPARAÍSO
Y
ONG GALERNA**

En Valparaíso , a 28 de diciembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso , RUT N° 60.103.004-7 , representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) Pedro Santander Madariaga, domiciliado para estos efectos en Melgarejo # 669, piso 17 , comuna de Valparaíso , Región de de Valparaíso , en adelante "la SEREMI" o "Secretaría Regional", por una parte; y, por la otra, ONG Galerna , en adelante el "Ejecutor", RUT N° 65.012.911-3 , representada por don(ña) Javier Rodríguez Morales - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Independencia N ° 2686 , comuna de Valparaíso , Región Valparaíso , se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente "el Ministerio", tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, a nivel nacional y regional, desde un enfoque familiar y de integración social, en los casos que corresponda.
2. Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la Ley N°20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral. Agregando en su artículo 6° bis, que corresponde a la Subsecretaría de la Niñez, colaborar con el(la) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones contenidas en

las letras a) y ñ) del artículo 3°, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y en las letras e), t), u) y w), todas del mismo artículo, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el(a) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3° bis.

3. Que, la Ley N° 20.379, en su Título Segundo, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta que cumplan los 18 años de edad. Señalando en el inciso segundo del artículo 9° de la ley citada, que el subsistema tendrá dentro de sus beneficiarios a los niños, niñas y adolescentes, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad. También serán beneficiarios los cuidadores de aquellos niños, niñas y adolescentes.
4. Que, por su parte, la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, contempló en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986, recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Niños, niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad", en adelante "Abriendo Caminos" disponiendo la glosa N°01 aplicable al programa, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
5. Que, el "Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad" de la Subsecretaría de la Niñez, también denominado "Abriendo Caminos", consiste en brindar acompañamiento psicosocial a los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad y a su cuidador(a) principal, entregándoles acompañamiento integral y personalizado a través de un modelo de intervención enfocado en el desarrollo de las habilidades y capacidades de los NNA participantes y sus cuidadores(as) y en el reconocimiento de sus recursos personales, familiares y comunitarios susceptibles de ser potenciados por un proceso de acompañamiento. Lo anterior con el objetivo de disminuir los efectos psicosociales negativos de su situación de vulnerabilidad, así la Subsecretaría de la Niñez a través de una Nota Metodológica elaboró las orientaciones de implementación programática, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del Programa.
6. Que, a su turno, la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración; y el artículo 23 de la ley N° 21.516 ya mencionada, que indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Asimismo, el Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados

para transferencias corrientes y de capital, menciona la obligación de realizar procesos concursales, conforme a las disposiciones ya citadas previamente.

7. Que, en este contexto la Subsecretaría de la Niñez, a través de la Resolución Exenta N°048 de 2023, llamó a concurso para seleccionar a los ejecutores del Programa de apoyo a niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, o Programa "Abriendo Caminos", aprobándose las Bases administrativas y Técnicas del referido concurso y sus anexos, en adelante "las bases", mediante las cuales se concursaron 7 territorios en la región de Valparaíso delegándose a través de su resuelto tercero en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de dictar los actos administrativos necesarios para llevar a cabo el concurso en sus respectivas regiones.
8. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1246 de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones presentadas, señalando en su resuelto segundo, desierto el concurso por falta de oferentes los territorios de Los Andes y Petorca.
9. Que, a su turno, a través de Resolución Exenta N° 1259 de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Valparaíso, se adjudicaron 5 de los 7 concursados, resultando ONG Galerna adjudicada respecto de los territorios que se señalan a continuación:

Territorio/s	Comunas	plazas	Monto total
Provincia de Valparaíso	Valparaíso, Casablanca, Concón, Quintero, Viña del Mar.	90	\$185.878.147.-

10. Que, atendida la importancia de ejecutar el programa en el territorio compuesto por Los Andes declarado desierto debido a la población que se beneficia con la intervención que realiza este programa, es que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Valparaíso realizó un proceso de evaluación y verificación de idoneidad técnica de instituciones que pudieran ejecutar el programa en el/los territorios señalados, verificando que las entidades tuvieran la capacidad técnica y financiera, que su objeto fuera pertinente al mismo y que contaran con experiencia en materias relacionadas con Niños, Niñas y Adolescentes.
11. Que, una vez finalizado el proceso referido, la SEREMI a través de Informe de Idoneidad técnica y financiera y minuta elaborada al efecto, determinó que la institución ONG Galerna cumple a cabalidad con los requisitos antes mencionados y es idónea para ejecutar el programa en el territorio compuesto por las siguientes comunas: Los Andes.

12. Que, en este contexto ONG Galerna tendrá a su cargo la ejecución del "Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad", en 2 territorios de la región Valparaíso, 1 de ellos adjudicados a través de concurso y 1 asignado vía trato Directo, por tanto, la Subsecretaría de la Niñez transferirá los recursos correspondientes a cada uno de los territorios mencionados.
13. Que, sin perjuicio que en el desarrollo del concurso señalado la institución aportó antecedentes que fueron calificados favorablemente para ser ejecutor del Programa Abriendo Caminos, se requiere que la elección de la institución para ejecutar un territorio se encuentre debidamente fundada, lo que consta en el informe ya mencionado y que está firmado por la SEREMI.
14. Que, por otra parte, según dan cuenta los Estatutos de la ONG Galerna ésta fue constituida con fecha 24 de noviembre de 2008 como una persona jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro, constituida de conformidad con lo dispuesto en el Libro primero, título treinta y tres del Código Civil y su personalidad jurídica fue otorgada con fecha 22 de junio de 2009 (inscripción N° 15538) según da cuenta certificado de persona Jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 12 de diciembre de 2023. Según dan cuenta los referidos estatutos, el objeto de la Institución es la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Todo lo anterior, es pertinente con las actividades que debe desarrollar en la implementación del Programa Abriendo Caminos, dando cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el numeral 6 de la Circular N° 20 ya indicada.
15. Que, en cuanto a la experiencia de la institución, en el informe referido indica que la ONG Galerna ha realizado:

ONG Galerna	2021/Fase de cierre	Programa Abriendo Caminos
ONG Galerna	2021 B/Fase de cierre	Programa Abriendo Caminos
ONG Galerna	2022/En ejecución	Programa Abriendo Caminos
ONG Galerna	2022 B/En ejecución	Programa Abriendo Caminos

16. Que, respecto de experiencia de la institución en la ejecución de programas del Ministerio a través de convenios con la SEREMI de la región de Valparaíso, el informe señala que la ONG Galerna ha sido ejecutora del Programa "Abriendo Caminos", con un buen desempeño en sus ejecuciones.
17. Se informa además, que la Corporación mantiene presencia territorial y una adecuada red de vinculación con instituciones tanto públicas como privadas, entre las que se encuentran la Oficina de protección de Derechos de la comuna de Los Andes y la Oficina Local de Niñez de la comuna de San Esteban, lo que le permite satisfacer las

necesidades que el programa requiere.

18. Que, por su parte de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10 de la Circular N° 20, los convenios deberán acompañar un Certificado que acredite que el receptor se encuentre al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el otorgante. Dicho documento fue emitido por la Subsecretaría de la Niñez, con fecha 19 de diciembre de 2023. Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9 de la citada Circular, en cada convenio que suscriba con una institución privada receptora de recursos, se deberá indicar cualquier otro convenio que haya suscrito con la Administración, que se encuentre vigente en virtud del que se hayan percibido recursos públicos, lo que en el presente convenio se informa mediante el Anexo N° 1 remitido por la Corporación y que se tuvo a la vista previa suscripción de este acuerdo.
19. Que, existen recursos disponibles para la ejecución del presente convenio, según da cuenta Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 143-P02 de fecha 26/12/23, de 2023 suscrito por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria dependiente de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez.
20. Que, la SEREMI de Desarrollo Social de Valparaíso suscribe el presente convenio con la finalidad de implementar el Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad" en los territorios Valparaíso y Los Andes de la región de Valparaíso, el territorio de Valparaíso por resultar adjudicada en el concurso respectivo y el territorio de Los Andes a través de trato directo por contar con la correspondiente idoneidad técnica y financiera, según dan cuenta los antecedentes expuestos en el presente acuerdo.
21. Que, cabe hacer presente que a través de la Resolución Exenta N°011 de fecha 27 de febrero de 2019 de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar de convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez, a ONG Galerna con la finalidad de ejecutar del Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado Abriendo Caminos, en los territorios y de acuerdo a las plazas que se señalan a continuación:

Territorio/s	comunas	Plazas	Monto total
Provincia de Valparaíso	Valparaíso, Casablanca, Concón, Quintero, Viña del Mar.	90	\$185.878.147.-
Provincia de Los Andes	Los Andes, Calle Larga, Rinconada, San Esteban	30	\$61.959.382.-

Respecto de los territorios adjudicados a través de concurso el programa deberá ser ejecutado conforme a las bases, a la "Nota Metodológica" contenida en ellas, al presente acuerdo, a la propuesta técnica presentada por la institución en su postulación y a toda instrucción que imparta la Subsecretaría de la Niñez a través de la respectiva SEREMI, que sean necesarias para la adecuada implementación del programa, todas las cuales se entiende forman parte integrante del presente acuerdo.

En cuanto al territorio asignado vía trato directo el programa deberá ser ejecutado conforme a la "Nota Metodológica" la que se encontrará disponible en la plataforma de gestión de convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, a la propuesta técnica de intervención presentada por la institución y aprobada por la SEREMI respectiva, ajustándose a los perfiles de cargo que se describen para este programa publicados en SIGEC; y a toda instrucción que imparta la Subsecretaría de la Niñez, a través de la respectiva SEREMI, que sean necesarias para la adecuada implementación del programa, todas las cuales se entiende forman parte integrante del presente acuerdo.

Con todo, la institución deberá implementar un plan de intervención para cada NNA que ingrese, y que una vez completado dicho plan y a medida que vayan egresando y se genere capacidad de atención podrán ingresar nuevos participantes hasta completar el número total de plazas contemplada para el territorio. Dado lo anterior, existirán meses en los que se atenderá a un número menor de NNA que la cantidad de plazas disponibles (meses de instalación) y otros que se atenderá a la cantidad máxima de NNA, pudiendo quedar algunos en lista de espera, hasta nuevos egresos. La implementación del programa es, por tanto un proceso dinámico, mientras exista capacidad de atención se podrán ingresar nuevos NNA.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Ejecutar el Programa de acuerdo a la Nota Metodológica dando cumplimiento íntegro al modelo de intervención y sus componentes, a las Bases Administrativas y Técnicas ya mencionadas en los territorios que corresponda, a la propuesta técnica presentada por la institución aprobada por la SEREMI y a toda instrucción que

- imparta al efecto la Subsecretaría de la Niñez a través de la respectiva SEREMI, las que se entienden forman parte integrante del presente acuerdo.
- 2) Atender exclusivamente a la población objetivo del programa de acuerdo a lo establecido en la Nota Metodológica, y utilizando los mecanismos de acceso y priorización descritos en la misma.
 - 3) Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta implementación del Programa, de acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior.
 - 4) Mantener durante toda la ejecución del programa un equipo de trabajo suficiente que asegure el adecuado desarrollo del mismo, acorde a los criterios y exigencias contenidas en la Nota Metodológica, Perfil de Cargo disponibles en SIGEC, y la propuesta técnica de intervención presentada y aprobada por la SEREMI. Se deja constancia que el equipo de recursos humanos destinado a prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Con todo, el ejecutor deberá cumplir con la normativa laboral vigente que corresponda, pudiendo la SEREMI solicitar información o certificados al respecto durante la vigencia del presente acuerdo.
 - 5) Participar de las instancias de supervisión técnica durante la ejecución del programa, así como solicitar en caso de estimarlo necesario a la contraparte de la SEREMI dicha instancia, la que puede ser de carácter general o por casos específicos en cualquier momento de la ejecución. A su vez, deberá asistir a las reuniones, y actividades de capacitación a las que sea convocado, como a las reuniones o jornadas de trabajo impulsadas por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.
 - 6) Utilizar el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, así como al Sistema Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, de acuerdo con lo instruido por la Contraloría General de la República y a lo estipulado en el presente acuerdo.
 - 7) Ingresar de acuerdo a las instrucciones que impartirá al efecto la Subsecretaría de la Niñez la información de los usuarios y la intervención respecto de cada uno de ellos en la plataforma que se habilite para dicho fin, lo que será comunicado oportunamente por la Contraparte técnica. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°14 de 2017 del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el reglamento del Sistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo".
Con todo, quienes tengan acceso a dicha información deberán guardar secreto y estricta confidencialidad respecto de ella, dando estricto cumplimiento a la ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, teniendo en consideración además, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
 - 8) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma el Informe de Planificación, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
 - 9) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava de este instrumento, y en la Resolución N°30 de 2015, de la

Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

- 10) Entregar, en caso de corresponder, garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula quinta del presente instrumento.
- 11) Disponer para la ejecución del programa un espacio, dependencias y equipamiento para realizar labores administrativas y técnicas de la gestión institucional, que le permita ejecutar el programa de manera óptima, cumpliendo a este respecto en los territorios adjudicados a través de concurso las especificaciones contenidas en las Bases Administrativas y Técnicas. Se deja constancia que la institución acreditó ante esta SEREMI previo a la suscripción del presente convenio, contar con el espacio necesario para el desempeño laboral de los integrantes del equipo y accesos a servicios sanitarios.
- 12) Proporcionar, en caso de corresponder, las acciones de "Servicios complementarios y especializados" en función de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa, sus cuidadores/as principales; y en concordancia con los Planes de Intervención específicos para cada uno.
- 13) Restituir a la Subsecretaría de la Niñez los excedentes de los recursos transferidos, y los que hayan sido declarados como no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décimo segunda de este instrumento.
- 14) Tratándose de instituciones privadas, en caso de corresponder, deberán publicar el convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades¹.
- 15) Dar cumplimiento a las instrucciones entregadas por la autoridad correspondiente o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que tengan por objeto resguardar la salud y seguridad de las personas que participan en la intervención, así como aquellas medidas que permitan el mejor funcionamiento del programa.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que le sean aplicables contenidas en el Decreto N°14 de 2017 del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el reglamento del Sistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo".

La Subsecretaría de la Niñez, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- 2) Acompañar durante toda la ejecución del presente acuerdo a los equipos técnicos,

¹ Se debe dar cumplimiento a esta obligación en aquellos casos en que la institución recibe fondos públicos, por cualquier concepto superior a dos mil unidades tributarias mensuales, considerando el valor de la UTM a enero del año respectivo.

entregando lineamientos necesarios para la correcta ejecución del programa y generando instancias de acompañamiento al efecto.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Supervisar la ejecución del programa de acuerdo a las instrucciones que imparta al efecto la Subsecretaría de la Niñez, debiendo además convocar y participar de mesas técnicas regionales y comunales en cuanto sea necesario para la exitosa implementación del Programa.
- 2) Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- 3) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de planificación, avance y final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
- 4) Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC y otros según se requiera y sea indicado por la Subsecretaría de la Niñez durante la implementación del Programa.
- 5) Entregar al Ejecutor a través de la Plataforma de Gestión de Convenios del Ministerio, SIGEC, los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, debiendo entregar al menos, la Nota Metodológica, Perfiles de Cargo, definidas por la Subsecretaría de la Niñez, y los formatos de los Informes de Planificación, Técnicos y de Inversión.
- 6) Facilitar la coordinación entre los ejecutores del Programa Abriendo Caminos y las Oficinas Locales de la Niñez o de Fortalecimiento Municipal según corresponda, con la finalidad de dar acceso a los usuarios a la oferta de Chile Crece Contigo u otros programas de la Subsecretaría de la Niñez.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en la Nota Metodológica, Perfiles de Cargo y otros anexos, comprendidos en las Bases Administrativas y Técnicas del programa, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 048 de 2023, de la Subsecretaría de la Niñez, las cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio.

TERCERA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

El monto total a transferir para la ejecución del Programa es de \$ 247.837.529 (doscientos cuarenta y siete millones, ochocientos treinta y siete mil quinientos veintinueve pesos), los que serán transferidos por la Subsecretaría de la Niñez, en dos cuotas de acuerdo al siguiente recuadro:

Territorio	Cuota N° 1	Cuota N° 2	Monto Total
Valparaíso	\$97.989.538.-	\$87.888.609.-	\$185.878.147.-
Los Andes	\$32.663.179.-	\$29.296.203.-	\$61.959.382.-
TOTAL			\$ 247.837.529

La transferencia de la primera cuota se realizará dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre que el ejecutor haya entregado la garantía en caso de corresponder, en los términos y condiciones exigidas en la cláusula quinta, así como el Informe de Planificación al que hace referencia la cláusula séptima, ambas del presente convenio.

La segunda cuota, se transferirá una vez entregado el segundo Informe de Avance señalado en la cláusula séptima del presente acuerdo, se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, que la garantía entregada se encuentre vigente y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Los recursos serán depositados por la Subsecretaría de la Niñez en la cuenta bancaria exclusiva que la institución u organización habilite para la ejecución del proyecto. En ningún caso podrá presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Abriendo Caminos", que se destinará exclusivamente para la administración de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

CUARTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El Ejecutor deberá ajustar sus gastos de conformidad al Plan de Cuentas del Programa, disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), en el que se definen y especifican los ítems y sub ítems a los que podrán ser imputados los gastos, debiendo organizarlos y ejecutarlos de manera tal que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios.

Respecto de los territorios adjudicados a través de concurso, el ejecutor deberá ajustarse a la distribución presupuestaria presentada en su postulación la que deberá estar aprobada por la SEREMI y se encuentra publicada en la plataforma en SIGEC.

En cuanto al territorio asignado vía trato directo la institución deberá presentar una distribución económica a través de SIGEC dentro de los 5 días hábiles siguientes a la

suscripción del presente acuerdo, la que deberá ser aprobada por la SEREMI respectiva con anterioridad a la fecha de entrega del primer informe financiero mensual por parte de la Institución

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar redistribuciones de gastos en la medida que se ajuste al Plan de Cuentas y en las condiciones que a continuación se señalan:

- Las redistribuciones deberán ser solicitadas por escrito a la SEREMI, fundadas en causas debidamente justificadas y presentada en un plazo máximo de treinta días (30) corridos previos al término de la ejecución de la intervención.
- Estas redistribuciones no podrán contemplar asignaciones a ítems no financiados y en ningún caso podrá significar una disminución de los gastos directos a usuarios, por lo que, no se podrán traspasar recursos desde dicho ítem a gastos internos.

La SEREMI deberá autorizar o rechazar la solicitud de redistribución, dentro de cinco (5) días corridos desde la presentación del requerimiento, considerando el informe elaborado por el supervisor técnico de la Secretaría Regional, la decisión será informada al Ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la SEREMI y una vez aprobado deberá ser informado posteriormente por correo electrónico a la Subsecretaría de la Niñez.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles o para destinarlos al arriendo de una propiedad o de espacio para la ejecución del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o bien de materiales o equipamiento que no tenga relación ni utilización directa en la implementación del programa.

Asimismo, se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles, o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica del Ministerio indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

QUINTA: DE LA GARANTÍA

En caso de que la institución adjudicataria sea una institución privada, con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, se deberá entregar en la SEREMI, previo a la transferencia de recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, suscrito por el representante legal de la institución, por el 20% del **monto total de los recursos a transferir**, a nombre de la Subsecretaría de la Niñez, con una vigencia que

exceda en al menos 3 meses al término del plazo de ejecución del convenio, vale decir, un total de a lo menos 16 meses a partir de la fecha de transferencia de recursos.

Con el fin de mantener permanentemente caucionados los recursos comprometidos, la garantía deberá mantenerse vigente hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda, por lo que deberá renovarse en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la Contraparte Técnica directamente al Ejecutor, quien dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la notificación para entregar el documento de garantía solicitado.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de Inversión y Técnicos Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, cuando corresponda.

La garantía no podrá ser financiada con cargo al plan de cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor de las obligaciones establecidas en el mismo.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

DE LA VIGENCIA

El convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que el Informe Técnico y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI y sean reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio se computará desde la fecha en que la Subsecretaría de la Niñez transfiera los recursos y se extenderá por 13 meses, 12 de los cuales deberán ser destinados a la ejecución directa del proceso de acompañamiento.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Los ejecutores deberán presentar durante la ejecución del convenio a través de la plataforma SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>) los informes que se detallan a continuación respecto de cada uno de los territorios que ejecute, para lo cual utilizarán los formatos que estarán disponibles en dicha plataforma, no se aceptará información por otra vía ni mediante un formato diferente.

a) Informe de Planificación:

El Ejecutor deberá enviar previo a la transferencia de recursos, a la contraparte regional al

correo electrónico acherrera@desarrollosocial.gob.cl, un Informe de Planificación, utilizando el formato disponible en SIGEC, el que deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Una **propuesta técnica de intervención** respecto de los territorios de Valparaíso y de los Andes, la que deberá contener la organización del trabajo que llevará a cabo la institución para el logro de los objetivos del programa y la metodología de intervención psicosocial que debe realizar en la que deberá considerar todos los elementos básicos contenidos en la Nota Metodológica que se encuentra disponible en SIGEC.
- Planificación o proyección de la ejecución directa del proceso de acompañamiento psicosocial y sociolaboral.
- Al menos una reunión de coordinación del equipo Ejecutor que permita dar cuenta de la planificación antes señalada, denominada "Inicio de Ejecución", donde se abordará el hito o las acciones a implementar para iniciar el contacto con las familias, junto con el desarrollo del diagnóstico territorial. La o las reuniones deben ser registradas en un acta que podrá ser descargada de SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>) y se deberán acompañar a este informe.
- Detalle de la infraestructura y equipamiento para la atención de los usuarios(as) y el desarrollo de las actividades del Programa.
- Plan de Trabajo.

En caso de que la contraparte técnica de la SEREMI tenga observaciones deberán ser indicadas el mismo día de la recepción del documento y la institución correspondiente deberá presentarlo corregido al día hábil siguiente, para la aprobación definitiva por la SEREMI, informándolo al ejecutor. Posterior a la transferencia de recursos, se habilitará en SIGEC la opción para que la institución ingrese el Informe de Planificación, aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI.

b) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva informes técnicos de avance trimestrales, desde iniciada la ejecución del convenio, los que deberán ser ingresados a SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>) en el plazo de hasta 10 días hábiles siguientes al periodo que informa.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta de:

- a) actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del proyecto durante el período que informa y los porcentajes de ocupación de las plazas correspondientes al territorio que se encuentra ejecutando.
- b) Información de los usuarios y la intervención respecto de cada uno de ellos que hayan recibido durante el período que informa la que deberá ser entregada de acuerdo al formato e instrucciones que imparta al efecto la Subsecretaría de la Niñez a través de las Secretarías Regionales Ministeriales. Con todo, quienes

tengan acceso a dicha información deberán guardar secreto y estricta confidencialidad respecto de ella, dando estricto cumplimiento a la ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, teniendo en consideración además, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Por su parte, el Informe Técnico Final debe ser ingresado dentro de los 30 días corridos de concluida la ejecución del programa y deberá contener a lo menos:

- Detalle final con el estado de participación de los usuarios y usuarias que ingresaron al Programa.
- Facilitadores y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.
- Evaluación del plan de trabajo.

OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El ejecutor deberá durante toda la ejecución del convenio rendir cuenta de los fondos transferidos de manera independiente por cada territorio que se encuentre ejecutando y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Asimismo el ejecutor deberá aceptar la recepción de fondos en SISREC e ingresar a SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>) el comprobante de ingreso de los recursos recepcionados, firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. Además, deberá presentar a través de la Plataformas SISREC y SIGEC los siguientes informes:

a) Informes Financieros Mensuales:

- Deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere.
- Estos informes deberán ser ingresados dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, a las plataformas indicadas
- Los comprobantes de respaldo, deberán permanecer en poder de la institución, en caso de que Contraloría General de la República o Auditoría interna de la Subsecretaría requiriera documentación adicional.

b) Informe Financiero Final

- Debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La SEREMI revisará cada Informe Técnico y financiero presentado, dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Organismo Ejecutor, éstas serán descritas en SIGEC y/o SISREC, según corresponda, y notificadas vía correo electrónico. La institución contará con diez (10) días de plazo para realizar las correcciones señaladas, desde la notificación. La SEREMI deberá revisar las correcciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI correspondiente.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO Y CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de los proyectos mediante el análisis y evaluación de los informes técnicos y financieros, reuniones por videollamada, visitas a terreno si fuera procedente, y otras actividades conducentes a este propósito.

La Contraparte Técnica será el(la) funcionario(a) con responsabilidad administrativa designado por el Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y tendrá las funciones señaladas en las Bases administrativas y técnicas, destacando dentro de

ellas, la de supervisar el cumplimiento de los perfiles del equipo ejecutor, de acuerdo a la información proporcionada por la institución en su postulación, durante toda la ejecución del programa, siguiendo las indicaciones entregadas por la Subsecretaría de la Niñez

Por su parte, la contraparte técnica del Ejecutor será el Coordinador técnico informado vía oficio a la SEREMI en un plazo de 10 días hábiles de acuerdo a lo establecido en las Bases administrativas y técnicas, siendo para todos los efectos señalados en las mismas bases la contraparte técnica que se relacionará con la SEREMI Contrapartes financieras

La Contraparte Financiera, será el funcionario/a de la SEREMI a quien se le haya entregado esta tarea y tendrá la función de revisar las rendiciones mensuales y del Informe Financiero Final.

La contraparte técnica debe validar la pertinencia de los gastos de acuerdo a los objetivos del programa y el plan de cuentas previamente aprobado.

UNDÉCIMA : TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el respectivo convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerarán como incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio, debiendo restituir la totalidad de los recursos utilizados para fines diversos.
- b) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del modelo de intervención, de acuerdo con lo establecido en el convenio.
- d) Si la institución ejecutora recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a este concurso, para financiar los mismos gastos.
- e) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.
- f) Si la institución ejecutora no destina los bienes adquiridos a los objetivos comprometidos.
- g) Si la institución ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del Programa, de acuerdo

con lo señalado en la "Nota Metodológica y Perfiles de cargo", así como lo estipulado en el presente convenio.

- h) Si con posterioridad a la adjudicación en los casos que corresponda y suscripción de convenio, la institución ejecutora emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá dar aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que lo motivan indicando el incumplimiento en que se ha incurrido, dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento de éste. Luego, la entidad ejecutora podrá entregar su informe, conforme al procedimiento que se describirá en el convenio correspondiente.

En caso de resolverse fundadamente el término anticipado del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados dentro del plazo de diez días (10) hábiles desde la notificación de la decisión final. En caso de que el ejecutor no restituya los saldos referidos dentro del plazo señalado, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia podrá cobrar la garantía.

Con todo, el no presentar los informes, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones requeridas, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, así como no presentar o renovar la garantía si correspondiere, se considerará un incumplimiento grave del convenio, en virtud del cual la SEREMI correspondiente podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados.

DÉCIMA SEGUNDA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso, don/(ña) Pedro Augusto Santander Madariaga consta en Decreto RA N° 119516/85/2022; y la personería de don (ña) Javier Rodríguez Morales, para representar al Ejecutor consta en Acta y Estatuto de

la ONG de Desarrollo "Corporación de Promoción Comunitaria Galerna" de 24 de noviembre de 2008.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.




JAVIER RODRÍGUEZ MORALES
DIRECTOR ONG GALERNA




PEDRO SANTANDER MADARIAGA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO (S)



Firma electrónica avanzada
JAVIER ANDRES
RODRIGUEZ MORALES
2023.12.28 14:07:36 -0300

ANEXO 1° (solo para instituciones privadas)

A continuación, el ejecutor deberá informar todos los convenios suscritos con la administración, que a la fecha de suscripción del presente convenio, se encuentren vigentes, en virtud de los cuales hayan recibido recursos públicos y que son los siguientes:

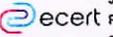
N°	INSTITUCIÓN OTORGANTE	RECURSOS RECIBIDOS
1	Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso	\$ 136.812.660
2	Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso	\$ 114.010.550
3	Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso	\$ 144.636.720
4	Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso	\$ 120.530.600

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Javier Rodriguez Morales

RUT: 8.884.334-7

FIRMA:



Firma electrónica avanzada
JAVIER ANDRES
RODRIGUEZ MORALES
2023.12.28 14:09:12 -0300

3° TRANSFIÉRASE al ejecutor la suma indicada en el convenio aprobado en el resuelto 1 en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se acredite que encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas, en los términos del artículo 18 de la Resolución 30 de 2015 de la Contraloría Regional de la República.
- Que se haya hecho entrega de la garantía a la que hace referencia la cláusula quinta del convenio.
- Que tenga publicados los convenios de transferencias de recursos públicos que haya suscrito en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, según lo dispuesto en el artículo 23 letra d) de la Ley 21.516.

4° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 986, "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad", de la Ley N°21.516 de Presupuesto del sector público año 2023.

5° PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web de transparencia activa a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 20.285 y su reglamento.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



PEDRO SANTANDER MADARIAGA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO (S)

PSM/MFW
Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución y archivo)